Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 203

POR EL CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019.- "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- ID N° 354.250.-

Asunción, 17 de Mayo de 2019

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019.- "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- ID N° 354.250, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum de la COMISIÓN EVALUADORA, recibido en fecha 30 de abril de 2019, se remiten los antecedentes originales y ofertas del llamado de referencia. -

Que, de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), individualizado con el N° 1056, expedido en fecha 28/02/2019, por un valor de Gs. 883.390.737 (Guaraníes ochocientos ochenta y tres millones, trescientos noventa mil, setecientos treinta y siete).-

Que, se trae a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN del Comité de fecha 10 de abril de 2019, conformado por el Señor Luis María Franco, Abg. Marco Giménez, Lic. Lourdes de Madrinac y el Abg. Walter Troxler, quienes fueran designados de conformidad a lo establecido en la Resolución D.G.A.F. N° 101/2019, de fecha 15 de febrero de 2019.-

Que, del mencionado Informe de Evaluación se desprende: *"11.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de adjudicar a la firma PREMIER VIAJES S.R.L., por cumplir con los requisitos técnicos, financieros y legales, solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones."* (Sic)

Que, el Comité de Evaluación en este proceso elevó su informe, en el cual consta que su actuar estuvo y está encuadrado dentro del Artículo 26 de la Ley 2051/03 y de los complementos expresados en ese sentido por los Decretos Reglamentarios.-

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. *"POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS"* que en su Artículo 15 dispone: *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1 establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de*

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

A.V. / E.R.
Abog. Elías Rodriguez
Mat. 20.860

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 403

POR EL CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019.- "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- ID N° 354.250.-

17 de Mayo de 2019.
Hoja 2 de 5.-

Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente. -

Que, esta Dirección Operativa de Contrataciones encuentra en el análisis realizado por el comité de evaluación con ciertas debilidades que se hacen necesario mencionar a los efectos de que el Director General pueda considerar al momento de su estudio y que su decisión sea la más conveniente a los intereses del estado.

En ese sentido y a los efectos de tener un orden analítico a la cuestión planteada, se pasa a enumerar las cuestiones encontradas a los efectos de que esa estructuración permita al lector definir la importancia, relevancia y puede de ser así considerada.

1. En el análisis de precios ofertados (punto 5.1.) el comité expone: ***En este punto, el comité de Evaluación NO ha solicitado la explicación de la composición de los precios ofertados, debido a que la única empresa ofertante se encuentra en el rango establecido por la DNCP, es decir, no hay necesidad de la explicación detallada, por no existir la diferencia requerida, consecuentemente continua la competencia.***

En este punto, encontramos que no hablamos de un único oferente, sino que de 3 (tres) empresas, si bien es posible entender que se trata de un error en la redacción, sobre todo considerando que recomienda que continúe la competencia en sus demás puntos, este hecho hizo prestar atención en por qué se consideró no necesario requerir el desglose de precios.

Allí se cae en la cuenta, que este requisito no sería posible de analizar puesto que en la planificación del llamado se consigno como precio estimado de referencia el monto máximo de lo solicitado por la Dirección General de Relaciones Internacionales (planilla anexa a la nota DGRRII/DA N° 335/18 Simese 136919/18), es así como la programación refleja el monto de precio unitario por la suma de Gs. 883.390.737. (guaraníes ochocientos ochenta y tres millones trescientos noventa mil setecientos treinta y siete.)

Es decir, que tomando a la naturaleza del contrato que se pretende, no sería posible que alguna oferta este por encima, ya que debería estimarse el precio en una valoración más estudiada sobre un detalle unitario y no en la generalidad que hoy se plantea.

Esta valoración plasmada en el PBC, y en el SICP, es en base a lo requerido por la Dirección General de Relaciones Internacionales, quien no expone de donde es que encuentra los valores que se plantean en su pedido, hecho que es relevante para si poder soportar el punto de evaluación mencionado, de lo contrario no se tendría un parámetro para valorar, como está en la proyección actual.

Así también, esto permitirá valorar en la ejecución contractual cuando se expida un pasaje a descontar del presente contrato, de si ese precio facturado condice con la oferta presentada, ya que dos de las ofertas presentadas expresan que no agregaran porcentaje

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.P. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

A.V. / E.R.
Abog. Elias Rodríguez
Mat. 20660

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

alguno, siendo así, debería el administrador del contrato, quien sería la misma Dirección General de Relaciones Internacionales controlar este hecho.

Según la Ley 2828 de Turismo, en el articulo 33 inc. "f", *"se establece percibir por pasajes aéreos un porcentaje no menor al 6% de la tarifa de pasaje que será abonada por las compañías aéreas"* (Sic), la redacción poco feliz del inciso detallado, da a entender que las compañías pagan el pasaje, pero lo que se aplica es que las empresas de turismo no cobraran menos del 6% del valor de cada pasaje, siendo lo que se oferta el porcentaje que se pretende cobrar por encima de ese porcentaje legal.

Este hecho, hace que sea incierto lo que realmente el estado se va obligar a pagar, quedando a merced del proveedor quien exponga un precio al pasaje eventual solicitado, siendo el valor facturado sin una base posible de análisis para determinar si se encuentra realmente dentro del 6% primero, y que no hay recargo alguno a ese valor después; por ello esa incertidumbre desvirtúa la esencia de la compra pública, que pretende justamente determinar claramente a que se obliga el estado y que esta pagando, controlando el gasto público y a sus actores.

Este nivel de análisis se da, considerando que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encuentra afrontando una deuda histórica, que hace que la definición del gasto sea lo más eficiente posible, teniendo como prioridad la funcionalidad del servicio (medicamentos, equipos médicos – compra y mantenimiento -, insumos, etc.), lo que hace que estos contratos sean analizados suficientemente como para que el costo que se invierta en ellos no castigue a los demás rubros que son más prioritarios para el ciudadano.

2. En el punto 9 del informe de evaluación en el apartado "D", *INFRAESTRUCTURA*, se le otorga los 5 puntos, a todos los oferentes, sin embargo, en el detalle de la planilla auxiliar, no se constata que la firma PREMIER VIAJES cuente con pagina web oficial y que cuente con dos proveedores de internet; y que la firma ROUND TRIP cuente con Amadeus/sabre u otro y contar con dos proveedores de internet.

En el contexto expuesto, se encuentra que se consultaron a las empresas al respecto, pero si consideraron que lo contestado no cumple con lo requerido, no deberían de consignarse los puntos, o si satisface lo presentado, detallar en la planilla los datos que den precisión al cumplimiento, en este escenario, debería plasmar una explicación al respecto.

3. Resulta llamativa la presentación hecha por la firma ROUND TRIP, en cuanto a su ratio de liquides (Punto 8, del informe de evaluación), en cuanto que expone un valor muy bajo de pasivo corriente, en relación a su activo dándole un inusual promedio de 82,57.

Si bien cumple con el parámetro expuesto en el PBC, ese inusual índice debería constatarse con el volumen de facturación presentado como experiencia, a fin de constatar realmente el cumplimiento expuesto.

C.P. Alcides Velázquez Fogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

A.Y./E.R.
Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.666

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 103

POR EL CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019.- "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- ID N° 354.250.-

17 de Mayo de 2019.

Habiendo hecho estas consideraciones, esta Dirección Operativa de Contrataciones, encuentra que no están dadas las condiciones para una adjudicación en los términos presentados por el Comité de Evaluación, incluso y sobre todo por lo expuesto en el punto 1 de este dictamen, se podría encuadrar el procedimiento en el Artículo 31 *CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN* de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que* ***de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,*** *en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*

Entendiendo las circunstancias de la Institución en el orden económico, la incertidumbre que se genera en la ejecución del contrato, y que el servicio no sería prioritario para el cumplimiento del fin institucional.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y se suscriba la Resolución que cancele el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019.- "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- ID N° 354.250.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 262/2019, de fecha 02 de mayo de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.-

Que, conforme al artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° CANCELAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019.- "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- ID N° 354.250, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alcides Velázquez Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

...///

Abog. Luis Rodriguez
Mat. 20.660

A.V. / E.R.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1763

POR EL CUAL SE CANCELA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019.- "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- ID N° 354.250.-

17 de Mayo de 2019.
Hoja 5 de 5.-

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escaneo Nº 290/19

DEPARTAMENTO
LICITACIONES - M.S.P Y B.S.
17 MAYO 2019
M.E. Nº 136919 Hora 17:20'
Recibió Aclaración
AGRIPINA VERA
Dpto. de Licitaciones
UOC Nº 1 Nivel Central
DGOC - MSP y BS

A.V. / E.R.
Abog. Elba Rodríguez
Mat. 20.660